



DECRETO No. 654 DEL 2022

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso, y

CONSIDERANDO

Que al Doctor JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, quien desempeña el empleo de Jefe de Oficina, Código 006 Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Decreto No. 546 del 31 de octubre de 2022, se le encargó de las funciones del empleo Director Operativo Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que mediante Resolución No. 0664 del 07 de diciembre de 2022, se le reconoció un período de vacaciones desde el día 02 al 23 de enero de 2023, al Doctor JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, quien desempeña el empleo de Jefe de Oficina, Código 006 Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en virtud del periodo de vacaciones reconocido al Doctor JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, Jefe de Oficina, Código 006 Grado 02, asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres, se le debe dar por terminado el encargo de las funciones del empleo de Director Operativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, conferido mediante Decreto No. 546 del 31 de octubre de 2022, a partir del 02 de enero de 2023.

Que la dinámica de la Administración Pública consiste en que las actividades no se pueden paralizar, en virtud de lo cual existe la necesidad de encargar a un funcionario de la Gobernación de Bolívar, que posea el perfil para desempeñar las funciones del empleo de Director Operativo Código 009 Grado 02, asignado a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, mientras se provee el empleo en propiedad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño (...)”

Que la Dirección Función Pública realizó el respectivo proceso de verificación y constató que el Doctor OHOVER CACERES DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.544.467, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, asignado a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, cumple con los requisitos legales para ser encargado de las funciones del empleo Director Operativo Código 009 Grado 02, asignado a esa Dirección.

Que el presente encargo constituye a la vez una situación administrativa y también una modalidad transitoria de provisión del empleo.

Que en atención a lo contenido en el Concepto 72631 de 2018 emitido por la DAFP, se considera que el empleado tiene derecho a percibir el salario del empleo del cual está encargado, en los términos y condiciones de ley siempre y cuando su titular no lo esté devengando.

Que la Dirección Función Pública determinó que la asignación salarial del empleo Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, desempeñado por el Doctor OHOVER CACERES DIAZ, es inferior a la asignación salarial del empleo Director Operativo Código 009 Grado 02, razón por la cual tendrá derecho a percibir la diferencia salarial que se genere.

Por lo anterior.



DECRETO No. 654 DEL 2022

“Por medio del cual se da por terminado un encargo y se dictan otras disposiciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dese por terminado a partir del 02 de enero de 2023, el encargo de las funciones del empleo de Director Operativo Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales de la Gobernación de Bolívar, conferido al Doctor JOSE REIMUNDO RICAURTE GOMEZ, mediante Decreto No. 546 del 31 de octubre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargase a partir del 02 de enero de 2023 al Doctor OHOVER CACERES DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.544.467, quien se desempeña como Profesional Especializado, Código 222 Grado 09, de las funciones del empleo Director Operativo Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Secretaría del Interior y Asuntos Gubernamentales, mientras se provee el empleo en propiedad.

PARAGRAFO: El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) de diciembre de 2022.


VICENTE ANTONIO BLE. SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó: Willy Escrucería Castro - Director Función Pública